

RESOLUCIÓN

Por la que se autoriza y dispone el gasto y se reconoce la obligación para hacer efectiva la subvención nominativa a favor de la Federación Internacional de Centros Asturianos, resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Dirección General de Emigración y Memoria Democrática emite propuesta de fecha 22 de mayo de 2023 sobre la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación para hacer efectiva la concesión de una subvención nominativa prevista en Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, consignada en la aplicación presupuestaria 11.06.313B.484.123 denominada "Federación Internacional de Centros Asturianos. Actividades y funcionamiento", a favor de la Federación Internacional de Centros Asturianos (FICA) por un importe de 8.000 euros.

Segundo.- En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia para el período 2023 - 2025, aprobado por Resolución de 22 de febrero de 2023 (BOPA nº 42 de 2-III-2023),, consta el otorgamiento de esta subvención nominativa dentro de las que se concederán en el presente ejercicio bajo el epígrafe "A Federación Internacional de Centros Asturianos".

Tercero.- La entidad beneficiaria ha presentado con fecha de registro 17 de mayo de 2023 como solicitud de subvención, la memoria de su proyecto a desarrollar durante el ejercicio 2023 destinado a gastos de actividades y de funcionamiento, en donde se detallan las actividades a desarrollar, los medios materiales y personales y el presupuesto para llevarlo a cabo, que se acompaña de la documentación administrativa pertinente.

La Federación Internacional de Centros Asturianos tiene los siguientes objetivos:

- Difundir la cultura, lengua, historia y tradiciones de Asturias entre la comunidad asturiana tanto dentro de España como fuera de ella.
- Fortalecer los vínculos de las personas emigrantes asturianas y sus descendientes con Asturias reforzando los elementos identitarios y el concepto de asturianía.
- Promover actuaciones y actividades en favor de la proyección de Asturias en el exterior a través de los Centros y Casas de Asturias.
- Desarrollar herramientas de comunicación entre las instituciones asturianas y la emigración y entre las personas emigrantes asturianas. Compra de distintos materiales (equipos informáticos y telemáticos)
- Visitar y arropar a las comunidades asturianas en sus actividades, fomentando las relaciones entre las mismas, radicadas fuera de Asturias y coordinar actividades en común.
- Potenciar la página web de nuestra federación (mantenimiento, actualizaciones y publicación).

Cuarto.- La entidad beneficiaria declara que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando su consulta al Principado de Asturias a través de la plataforma de intermediación de datos y ha presentado además declaración responsable relativa a los siguientes extremos: no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, no haber solicitado ni haber obtenido otras

Estado	Original	Página	Página 1 de 7	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205124241404412		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

subvenciones con la misma finalidad, haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Administración del Principado de Asturias, así como de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Quinto.- Se ha formulado el documento contable de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación ADO(R) con número de expediente 1100003253.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el artículo 26 del Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, corresponden a la Consejería de Presidencia las competencias en materia de emigración.

Segundo.- El artículo 67.4 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (en adelante TRREPPA), aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Tercero.- El artículo 22.2 a) de la LGS establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones en el Principado de Asturias, las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.

Quinto.- La Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, consigna en la aplicación presupuestaria 11.06.313B.484.123 denominada, "Federación Internacional de Centros Asturianos. Actividades y funcionamiento" una subvención nominativa a favor de la Federación Internacional de Centros Asturianos.

Sexto.- La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones económicas es competencia de la persona titular de la Consejería de Presidencia, en virtud de lo previsto en los artículos 8 y 41.1 del TRREPPA, en relación con el artículo 7 de la Ley 10/2022, de 30 de diciembre, y con el Decreto 79/2019, de 30 de agosto.

Séptimo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 18.d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

Octavo.- El artículo 12, apartados 2 y 4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, establece que la Resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

Noveno.- El artículo sexto, letra g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de

Estado	Original	Página	Página 2 de 7
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205124241404412		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Site

subvenciones, establece que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse de la prestación de las garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Décimo.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la LGS y de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Autorizar y disponer un gasto, reconocer una obligación y proponer el pago en firme por importe de OCHO MIL EUROS (8.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.313B.484.123 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, para hacer efectiva la concesión de la subvención nominativa a favor de la Federación Internacional de Centros Asturianos con NIF V78783362 para la financiación de gastos de actividades y de funcionamiento de la Federación en el año 2023.

Segundo.- El abono de la subvención se hará efectivo de una sola vez y con carácter anticipado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por su titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre.

Al respecto, la Federación Internacional de Centros Asturianos queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el artículo sexto, letra g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, dado que se trata de una subvención nominativa que aparece consignada en los Presupuestos Generales del Principado.

Tercero.- La justificación del importe de la subvención se realizará hasta el **31 de enero de 2024**.

Los gastos objeto de financiación deberán corresponderse con **gastos de actividades y gastos corrientes** en que haya incurrido la Federación Internacional de Centros Asturianos **durante el ejercicio 2023**.

Los gastos correspondientes a desplazamientos, manutención y estancia imputados al proyecto, tendrán como máximo financiable el importe aprobado para el ejercicio 2023 por Acuerdo del 20 de enero de 2023, de Consejo de Gobierno, por el que se fijan para 2023 las cuantías de las retribuciones del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias (BOPA N°19 de 30-I-2023).

Asimismo, el límite total admitido en concepto de gastos de manutención y estancia de los miembros de la junta directiva de la Federación será del 65% del importe de la subvención concedida.

Al respecto, la justificación deberá ser efectuada en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la LGS, siendo el contenido de la cuenta justificativa de la subvención el previsto, con carácter general, en el artículo 72 del Reglamento de la LGS. En este caso, la cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

Estado	Original	Página	Página 3 de 7	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205124241404412		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, donde se señalarán los siguientes apartados:
 1. Descripción de las actividades desarrolladas durante el año 2023, en la que se indicarán al menos los siguientes datos: fechas y lugar de realización, programa de cada actividad, personas que participan en las mismas y principales resultados y conclusiones.
 2. Documentación que acredite la efectiva realización de las actividades anteriores.
 3. Listado de gastos corrientes de funcionamiento en que haya incurrido la Federación en el ejercicio 2023.
 4. Estadísticas de seguimiento: número de actividades realizadas.
- 2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, firmado por el representante legal.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - Las facturas deberán cumplir los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberán comprender adquisición de bienes o prestaciones de servicios realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.
 - Deberá acreditarse el pago emitido mediante recibí, en el caso de pagos en efectivo, o justificante de la transferencia bancaria realizada, siendo la fecha límite para efectuar el pago la establecida para la justificación de la subvención.
 - En el caso de pagos en efectivo se atenderá asimismo a las limitaciones para este caso, establecidos en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
 - En el caso de que el gasto imputado incluya el Impuesto sobre el Valor Añadido, deberá acreditarse que dicho impuesto no resulta recuperable para la entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.8 de la LGS que establece que: "En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta".
 - c) Relación de las desviaciones producidas sobre el presupuesto facilitado en la solicitud de subvención.
 - d) Una relación detallada de otros ingresos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Estado	Original	Página	Página 4 de 7
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205124241404412	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Site

- 3) Documentación acreditativa de las medidas de difusión implementadas en las que figure la financiación por parte del Principado de Asturias.

Cuarto.- En toda publicidad relativa a la actividad subvencionada se hará constar que la misma se realiza con subvención del Gobierno del Principado de Asturias adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, incluyendo la imagen corporativa institucional que éste le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundirla de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Asimismo, se encuentra obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

Igualmente deberá cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS y en particular las siguientes:

- Ofrecer información y asesoramiento a los centros asturianos sobre las convocatorias a las que tienen derecho a concurrir a nivel estatal y del Principado de Asturias.
- En colaboración con la Dirección General de Emigración y Memoria Democrática, diseñar formación para los centros asturianos de cara a la solicitud y justificación de solicitudes de subvenciones.
- Recabar información de los centros asturianos sobre temas de su interés para su propuesta en el orden del día del Consejo de Comunidades Asturianas e informar posteriormente de los acuerdos tomados.
- Emitir propuestas de mejora sobre las iniciativas públicas relacionadas con las personas emigrantes residentes fuera de Asturias promovidas por el Gobierno del Principado de Asturias.
- Apoyar a los Centros Asturianos en el diseño de programas para la difusión y promoción de Asturias.

Sexto.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada, en los términos previstos en la LGS.

De conformidad con el art. 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa vigente sobre contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Estado	Original	Página	Página 5 de 7	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205124241404412		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Séptimo.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas, siempre en cumplimiento del artículo 19 de la LGS.

Octavo.- La Consejería de Presidencia procederá a la revocación de la subvención y en su caso, a la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas y del correspondiente interés de demora en el caso de encontrarse incurso en una de las causas de reintegro contempladas en los artículos 37 LGS y 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, entre otras, incumpliendo el objetivo o las obligaciones impuestas por la Administración, y en particular el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de la entidad beneficiaria, del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

Se considerará que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS, cuando se haya ejecutado **el 50% de la actuación**. De no proceder a la justificación de este porcentaje, se procederá al reintegro total de la subvención. Procederá el reintegro parcial en el mismo porcentaje de la cuantía no justificada cuando supere este porcentaje

Noveno.- En todo lo no previsto en esta concesión se estará a lo dispuesto en la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

Décimo.- De acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, se publicarán en el portal de transparencia las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Estado	Original	Página	Página 6 de 7	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205124241404412			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

Estado	Original	Página	Página 7 de 7	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205124241404412		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				